

Señores

JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

RADICADO: 110014003010-2024-00738-00

DEMANDANTE: ACEROS AREQUIPA S.A.S.

DEMANDADO: FERREACEROS COLOMBIA S.A.S.

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, a obrando como apoderado especial de **ACEROS AREQUIPA S.A.S. (antes ACEROS AMERICA S.A.S.)**, sociedad legalmente constituida e identificada con NIT 901.379.532-2, con domicilio principal en la ciudad de Yumbo (Valle del Cauca) y dirección de notificaciones judiciales efactcol@acerosarequipa.com, conforme se acredita con el poder y certificado de existencia y representación legal que obran en el expediente. Comedidamente procedo, dentro del término legal establecido, a **SUBSANAR LA DEMANDA** de acuerdo con lo solicitado por su honorable Despacho, a través del Auto Interlocutorio del 19 de junio de 2024, notificado por estado el día 20 de junio de 2024. Todo lo anterior, conforme con los siguientes términos:

I. FRENTE AL FONDO DEL ASUNTO

En el curso del trámite del presente proceso, **ACEROS AREQUIPA S.A.S. (antes ACEROS AMERICA S.A.S.)**, presentó demanda con pretensión ejecutiva en contra de FERREACEROS COLOMBIA S.A.S. Dentro del curso de esta acción, mediante Auto Interlocutorio del 19 de junio de 2024, notificado por estado el día 20 de junio de la presente anualidad, el Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Bogotá, decidió inadmitir la demanda ejecutiva, disponiendo lo siguiente:

“1.-) Indique el motivo por el que la demanda fue instaurada por “Aceros Arequipa S.A.S.”, porque la factura de venta allegada fue expedida por Aceros América S.A.S., según consta en la representación gráfica del citado título, sin que obre registro de ningún endoso efectuado.

2.-) Aporte el certificado de existencia de la factura de venta electrónica n° FE1Y1404 expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

3.-) Acredite el registro de la factura base de la acción en el RADIAN, que permita su consulta y verificar la trazabilidad, porque en los documentos aportados no se observa la remisión y aceptación del citado título al beneficiario del servicio o producto, ni registro de algún endoso.

4.-) Allegue el certificado de existencia y representación legal del legítimo tenedor de la factura electrónica base de la ejecución, en el cual se observe el correo electrónico de notificaciones.

Lo anterior, porque el certificado aportado corresponde a la sociedad Aceros América S.A.S., pero la matrícula figura como cancelada, así [fl. 8, archivo 003 E,D.]. De otra parte, no fue allegado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Aceros Arequipa S.A.S.

5.-) Acredite el mensaje de datos correspondiente al mandato conferido para actuar en el proceso de la referencia, el cual debe ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, según el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. De ser el caso, allegue el poder especial con la correspondiente nota de presentación personal (Art. 74 C.G.P.). Además, debe ser conferido por el representante legal inscrito en el certificado de existencia y representación legal del legítimo tenedor de la factura base de la ejecución. (...)”

II. SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA

De acuerdo con lo preceptuado en el Auto Interlocutorio precitado, y en aras de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el honorable Despacho, procedo de la siguiente manera frente a cada uno de los puntos:

FRENTE AL NUMERAL 1.-). Ante el requerimiento esbozado, se deja de presente que mediante Asamblea General de Accionistas del 30 de junio de 2023 la sociedad ACEROS AMERICA S.A.S, adelantó reunión extraordinaria con el fin de efectuar una reforma estatutaria para el cambio de razón social, para lo cual, aprobado mediante acta, mutó de ACEROS AMÉRICA S.A.S., a ACEROS AREQUIPA S.A.S., tal y como se soporta en la documental que se adjunta con la presente (Acta No. 10).

3. REFORMA ESTATUTARIA – CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL

El Presidente de la reunión manifiesta a la Asamblea General de Accionistas la propuesta de modificar la razón social de la sociedad que tiene como titulación actual "ACEROS AMERICA S.A.S" y proceder a reemplazarla por "ACEROS AREQUIPA S.A.S".

De esta manera, se presenta a consideración de la Asamblea de Accionistas la presente propuesta:

"PRIMERO. Aprobar el cambio de razón social de la sociedad "ACEROS AMÉRICA S.A.S" y proceder a reemplazarla por "ACEROS AREQUIPA S.A.S".

La propuesta del cambio de razón social de la sociedad es aprobada por unanimidad por parte de la Asamblea General de Accionistas, con el voto del cien por ciento (100%) del capital suscrito de la sociedad.

Dicha reforma fue debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Cali y anotada en la página 2 del Certificado de Existencia y Representación Legal como reforma especial inscrita el 19 de julio de 2023 con el No. 13440 en el Libro IX.

Por Acta No. 10 del 30 de junio de 2023 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2023 con el No. 13440 del Libro IX ,cambio su nombre de ACEROS AMÉRICA SAS . por el de ACEROS AREQUIPA S.A.S. .

Conforme con lo expuesto, no cabe duda de que el caso que nos ocupa no obedece a un endoso del título valor ejecutado, contrario a lo indicado y como se encuentra plenamente acreditado, la compañía encargada de la expedición de la Factura Electrónica de Venta No. FE1Y1404 que antes se identificaba con la razón social ACEROS AMÉRICA S.A.S., es ahora ACEROS AREQUIPA S.A.S., persona jurídica legalmente acreditada para la ejecución de los valores adeudados.

FRENTE AL NUMERAL 2.-). En cabal cumplimiento de lo ordenado, junto con el presente se aporta certificado de existencia de la Factura Electrónica de Venta No. FE1Y1404, conforme con la plataforma de generación de facturación electrónica empleada para la fecha de emisión.

FRENTE AL NUMERAL 3.-). Cumpliendo con lo solicitado y conforme con el registro efectuado de la Factura Electrónica de Venta No. FE1Y1404 emitida, se relaciona la ruta de acceso correspondiente a la plataforma RADIAN, a través de la cual se soporta la verificación y trazabilidad de esta:

NumFac:FE1Y1404

FecFac:28.03.2022

HorFac:14:51:31

NitFac:901379532

DocAdq:901067401

ValFac:41369399.00

Vallva:7860186.00

ValOtroIm:0.00

ValToIFac:49229585.00

CUFE:46fcc1945aae801061f32174bc609ab00beb8d9045a730006ee70bd3f931703cd4d06188c5c41c87f19f4df1fa3b713a

QRCode:<https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?documentkey=46fcc1945aae801061f32174bc609ab00beb8d9045a730006ee70bd3f931703cd4d06188c5c41c87f19f4df1fa3b713a>

FRENTE AL NUMERAL 4.-). En cabal cumplimiento de lo ordenado, junto con el presente se aporta Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **ACEROS AREQUIPA S.A.S.** (antes ACEROS AMERICA S.A.S.), persona jurídica legalmente acreditada para la ejecución de los valores adeudados por la emisión de la Factura Electrónica de Venta No. FE1Y1404.

FRENTE AL NUMERAL 5.-). En cabal cumplimiento de lo ordenado, junto con el presente se aporta el correo electrónico por medio del cual se confiere poder por el señor ANDRÉS FERNANDO MANZANO RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.104.465 de Cali, en calidad de Representante Legal de la sociedad **ACEROS AREQUIPA S.A.S.** (antes ACEROS AMERICA S.A.S.), el cual fue enviado desde el correo electrónico efactcol@acerosarequipa.com, dirección de notificaciones judiciales consignada en el Certificado de Existencia y Representación Legal

Teniendo en cuenta lo anterior, presentamos en los términos sentados, la subsanación de la demanda conforme al Auto Inadmisorio proferido por su honorable Despacho.

III. ANEXOS

1. Copia del Acta No. 10 del 30 de junio de 2023 de la Asamblea de Accionistas por medio del cual la sociedad cambió su nombre de ACEROS AMÉRICA S.A.S., por el de ACEROS AREQUIPA S.A.S.
2. Copia o certificado de existencia de la factura electrónica de venta N° FE1Y1404 expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía ACEROS AREQUIPA S.A.S.

4. Acreditación del registro de la factura electrónica de venta N° FE1Y1404, base de la acción en el RADIAN, que permita su consulta y verificar la trazabilidad.
5. Mensaje de datos correspondiente al mandato conferido para actuar en el proceso de la referencia.

IV. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en la Calle 69 No. 4 - 69, Oficina 502 de la ciudad de Bogotá. Y a la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

ACTA No. 10
ACEROS AMERICA S.A.S.
NIT. 901.379.532
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
REUNIÓN EXTRAORDINARIA

Siendo las nueve de la mañana 9:00 a.m., del día 30 de junio de 2023, se reunieron en forma virtual a través de la plataforma Teams las siguientes personas con el fin de llevar a cabo reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad **ACEROS AMÉRICA S.A.S:**

- El señor TULIO ALEJANDRO SILGADO CONSIGLIERI, identificado con pasaporte 116756694, en calidad de apoderado del accionista único CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA.
- El señor ANDRÉS FERNANDO MANZANO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 6.104.465, como representante legal de la sociedad ACEROS AMÉRICA S.A.S

Considerando que se encuentran representadas el 100% de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad la reunión se constituye en universal, por lo que es plenamente válida sin previa convocatoria. Posteriormente, se da lectura al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Reforma Estatutaria – cambio de razón social.
4. Lectura y Aprobación del acta de la Reunión.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Previa verificación de que el ciento por ciento (100%) de las acciones en que se divide el capital suscrito de la sociedad se encuentran presentes y representadas por el señor TULIO ALEJANDRO SILGADO CONSIGLIERI, apoderado de CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA, accionista único de la compañía, con 463.560 acciones.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

La Asamblea General de Accionistas designó con el voto favorable del ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad al señor TULIO ALEJANDRO SILGADO CONSIGLIERI como Presidente de la reunión y como Secretario de la misma y de la sociedad a la señor ANDRÉS FERNANDO MANZANO RODRIGUEZ, quienes, estando presentes, aceptaron los nombramientos respectivos.

3. REFORMA ESTATUTARIA – CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL

El Presidente de la reunión manifiesta a la Asamblea General de Accionistas la propuesta de modificar la razón social de la sociedad que tiene como titulación actual “ACEROS AMERICA S.A.S” y proceder a reemplazarla por “ACEROS AREQUIPA S.A.S”.

De esta manera, se presenta a consideración de la Asamblea de Accionistas la presente propuesta:

“PRIMERO. Aprobar el cambio de razón social de la sociedad “ACEROS AMÉRICA S.A.S” y proceder a reemplazarla por “ACEROS AREQUIPA S.A.S”.

La propuesta del cambio de razón social de la sociedad es aprobada por unanimidad por parte de la Asamblea General de Accionistas, con el voto del cien por ciento (100%) del capital suscrito de la sociedad.

4. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Debido a que no se propuso ningún otro tema, el presidente solicitó un receso de treinta (30) minutos para elaborar el acta de la presente reunión, la cual una vez redactada y leída por el secretario, fue aprobada sin objeción alguna por el voto afirmativo de las 463.560 acciones presentes, es decir, con el 100% del capital suscrito de la sociedad el cual se encuentra debidamente representado.

No habiendo otro asunto que tratar y agotado el orden del día, se finaliza la presente sesión siendo las 10:00 a.m.



TULIO ALEJANDRO SILGADO CONSIGLIERI
PRESIDENTE



ANDRÉS FERNANDO MANZANO RODRIGUEZ
SECRETARIO REUNIÓN - SOCIEDAD

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
46fcc1945aae801061f32174bc609ab00beb8d9045a730006ee70bd3f931703cd4d06188c5c41c87f19f4df1fa3b713a

Número de Factura: FE1Y-1404

Fecha de Emisión: 28/03/2022

Fecha de Vencimiento: 27/04/2022

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito

Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria

Orden de pedido: 5111767959

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: ACEROS AMERICA S.A.S

Nombre Comercial: ACEROS AMERICA S.A.S

Nit del Emisor: 901379532

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen Fiscal:O-15

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Actividad Económica:

País: Colombia

Departamento: Valle del Cauca

Municipio / Ciudad: YUMBO

Dirección: Cra. 25 No 13-117

Teléfono / Móvil:

Correo: gladys.rodriguez@siglobpo.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: FERREACEROS COLOMBIA SAS

Tipo de Documento: NIT

Número Documento: 901067401

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen fiscal: R-99-PN

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia

Departamento: BOGOTÁ

Municipio / Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Dirección: CALLE 35 SUR NO 68 M 78

Teléfono / Móvil:

Correo: ferreaceroscolombiasasgerencia@gmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1		TB LAF REDND 3/4" X 0.8 X 6 MT	94	518,00	\$ 11.810,00	\$ 491.609,00	\$ 0,00	\$ 1.068.934,49	19.00			\$ 5.625.971,00
2		TB LAF REDND 1" X 0.8 X 6 MT	94	1.890,00	\$ 15.915,00	\$ 2.417.177,00	\$ 0,00	\$ 5.255.812,87	19.00			\$ 27.662.173,00
3		TB LAF REDND 2" X 0.8 X 6 MT	94	100,00	\$ 32.329,00	\$ 259.796,00	\$ 0,00	\$ 564.889,76	19.00			\$ 2.973.104,00
4		TB LAF CUAD 1.1/2" X 1.0 X 6 MT	94	144,00	\$ 38.573,00	\$ 446.361,00	\$ 0,00	\$ 970.548,69	19.00			\$ 5.108.151,00

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2022-03-28 14:56:45
Documento generado el: 2022-03-28 14:56:44
Generado por: Software Propio
Nit:901379532

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	44.984.342,00
Descuento detalle	3.614.943,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	41.369.399,00
IVA	7.860.186,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	7.860.186,00
Total neto factura (=)	49.229.585,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 49.229.585,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764012008962

Rango desde: 000000001

Rango hasta: 000010000

Vigencia: 2022-03-31

Recibo No. 9518648, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08241RIF35

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ACEROS AREQUIPA S.A.S.
Nit.: 901379532-2
Domicilio principal: Yumbo

MATRÍCULA

Matrícula No.: 1109254-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 22 de febrero de 2021
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 25 # 13 - 117
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico: efactcol@acerosarequipa.com
Teléfono comercial 1: 2113097
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KR 25 # 13 - 117
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico de notificación: efactcol@acerosarequipa.com
Teléfono para notificación 1: 2113097
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ACEROS AREQUIPA S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9518648, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08241RIF35

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 18 de marzo de 2020, de accionista único, inscrito en la Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2020 con el No. 02566116 del Libro IX, Se constituyó ACEROS AMERICA SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2021 Accionista Único ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2021 con el No. 2932 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Bogota a Yumbo .

Por Acta No. 10 del 30 de junio de 2023 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2023 con el No. 13440 del Libro IX ,cambio su nombre de ACEROS AMÉRICA SAS . por el de ACEROS AREQUIPA S.A.S. .

LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTES DEL 22 DE FEBRERO DE 2021, FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO EN ESTA CÁMARA, CORRESPONDE A LA REGISTRADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad será explotar la industria del hierro y el acero, con el fin de comercializar materiales para construcción, importación y exportación de materias primas, efectuar procesos de transformación de materiales, prestar servicios de almacenamiento, transporte y distribución. En desarrollo de este objeto podrá realizar todo tipo de actividades lícitas, incluyendo pero sin limitarse a (i) todas las operaciones relacionadas con títulos financieros, contratos, actividades o servicios, ligados a tales actividades, incluyendo contratos de mutuo, préstamos, contratos de cuenta corriente y en general cualquier contrato bancario, pudiendo así mismo establecer y otorgar garantías para cubrir sus obligaciones y obligaciones de terceros (ii) la realización de todo tipo de transacciones comerciales y de inversión (iii) la adquisición de todo tipo de bienes muebles e inmuebles y (iv) cualquier actividad de importación y exportación de bienes o servicios. Parágrafo: se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

Recibo No. 9518648, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08241RIF35

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor: \$47.000.000.000
No. de acciones 470.000
Valor nominal: \$100.000

CAPITAL SUSCRITO

Valor: \$46.356.000.000
No. de acciones: 463.560
Valor nominal: \$100.000

CAPITAL PAGADO

Valor: \$46.356.000.000
No. de acciones: 463.560
Valor nominal: \$100.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente general: La representación legal de la sociedad estará a cargo de varias personas naturales o jurídicas, accionistas o no.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

I. Facultades administrativas

- 1.Suscribir la correspondencia de la sociedad dentro del ámbito de sus competencias.
- 2.Contratar a los auditores, cuando así lo acuerde la junta general de accionistas, pactando los honorarios respectivos.
- 3.Otorgar recibos y cancelaciones de pago.
- 4.Cobrar las cantidades que se adeuden a la sociedad y exigir la entrega de los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan o cuya posesión le corresponda.
- 5.Presentar petitorios mineros y llevar a cabo todo procedimiento administrativo para obtener el otorgamiento de títulos de concesión e inscribir los mismos en los registros públicos correspondientes, ser parte de los procedimientos de subasta, llevar a cabo o participar de cualquier peritaje o inspección, proponiendo a uno o más peritos o expertos, impugnar al perito o experto designado por terceras partes o por la autoridad competente, según sea lo apropiado; estar presente en los procedimientos, hacer y registrar las observaciones relevantes en las actas que correspondan, presentando objeciones u observaciones a los procedimientos, de ser necesario, y delegando esos poderes mediante una carta poder; presentar objeciones, requiriendo la reducción o

Recibo No. 9518648, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08241RIF35

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

revocación de los poderes, según sea apropiado; renunciar a derechos mineros y/o áreas, fraccionar, dividir o acumular derechos mineros, requerir la consolidación de derechos mineros; presentar recursos impugnatorios, tales como recursos de revisión o apelación contra cualquier tipo de resolución, decreto o sentencia y sustentar la posición de la sociedad antes todos los niveles de autoridad; presentar solicitudes, recursos, quejas, demandas, objeciones y excepciones; solicitar concesiones de beneficio, transporte, labor general u otra clase de concesiones mineras

6.Solicitar y obtener todo tipo de registros, autorizaciones, licencias, permisos, aprobaciones, consentimientos, concesiones y derechos; así como, realizar cualquier acto que se requiera a fin de desarrollar las actividades comprendidas en el objeto social ante cualquier entidad administrativa.

7.Solicitar y obtener el registro y/o inscripción de los derechos, nombramientos, contratos y actos en general de la sociedad, en los registros públicos y administrativos.

8.Registrar patentes, marcas, nombres comerciales y otros derechos de propiedad intelectual o industrial.

II. Facultades contractuales

En tal sentido, podrá representar a la sociedad al negociar, celebrar, suscribir, modificar, exigir el cumplimiento, rescindir, resolver, prorrogar y dar por concluidos a nombre de la sociedad con terceros o consigo mismo, actos, contratos y convenios mercantiles, civiles, arbitrales, bancarios y compromisos de toda clase y naturaleza, nominados o innominados, típicos o atípicos, así como tratar y resolver toda clase de negocios en los que intervenga la sociedad con terceros o incluso consigo mismo; específicamente:

1.Contratos de prestación de servicios en general, lo que incluye sin que ello sea limitativo, contratos de locación de servicios, obra, mandato, depósito y secuestro.

2.Contratos de compra, venta, permuta, promesa de compra o promesa de venta, dación en pago, donación, aporte, cesión, depósito, garantía y en general de enajenación de toda clase de valores mobiliarios, bienes muebles e inmuebles, registrables o no registrables.

3.Convenio arbitral para cualquier contrato en que sea, o vaya a ser, parte la sociedad.

4.Convenios de estabilidad jurídica y otros relacionados con la inversión privada. Para tales efectos, podrá suscribir, negociar, modificar, ceder, cancelar y terminar convenios de estabilidad jurídica o de otra naturaleza similar con el estado peruano, representado por la agencia de promoción de la inversión privada - proinversión, sea como inversionista nacional, empresa receptora de inversión o la posición que corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables; solicitar el registro de la inversión extranjera que pudiese haber recibido como aporte de capital o bajo otro título ante el organismo nacional competente designado por el estado peruano para este efecto; así como realizar cualquier otro trámite o gestión, o suscribir o celebrar cualquier otro acto o documento, que sea requerido para dichos efectos.

5.Contratos de concesión y cualquier otro contrato con el estado peruano; organismos estatales y similares.

6.Arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles, inmuebles, e intangibles.

7.Contratos de fianza simple y fianza solidaria.

8.Contratos de habitación, hospedaje, donación y suministro.

9.Contratos de publicidad, know-how, asistencia técnica, contratos informáticos, de

Recibo No. 9518648, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08241RIF35

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

auspicio, patrocinio o sponsoring.

10. Contratos de joint venture, consorcio, riesgo compartido y en general cualquier contrato de asociación en participación o colaboración empresarial en el que participe la sociedad.

11. Mutuo con o sin garantía anticrética, bancaria, mobiliaria o hipotecaria o de cualquier otra índole.

12. Arrendamiento financiero, lease back y otras modalidades de leasing; así como cualquier otra modalidad de financiamiento, como apalancamiento financiero u otra forma típica o atípica que exista y/o aparezca en el mercado.

13. Otorgamiento de garantías reales sobre bienes de la sociedad en general, incluyendo hipotecas y garantías mobiliarias.

14. Otorgar garantías personales en respaldo de las obligaciones de la sociedad o de terceros.

15. Levantamiento de garantías reales o personales en general y aceptar el otorgamiento (así como el reemplazo o sustitución) de cualquier tipo de garantías, bien sea reales o personales, que los deudores de la sociedad o terceros constituyan u otorguen a favor de la sociedad; gozando al efecto de todas las facultades y atribuciones necesarias para establecer todos los términos y condiciones de estos acuerdos y contratos.

16. Comodato.

17. De obra, fabricación y/o llave en mano.

18. Contratos preparatorios y subcontratos.

19. Contratos de usufructo, superficie y servidumbre.

20. Contratos de cesión de derechos, de obligaciones y cesión de posición contractual, en general, bien sea en calidad de cedente, cedido o cesionario.

21. Contratos de seguros, pudiendo renovar y endosar las pólizas correspondientes.

22. Cualquier otro contrato o convenio típico o atípico, nominado o innominado que, a su solo criterio, sea necesario o conveniente para desarrollar el objeto social.

23. Actuar, en representación de la sociedad, a efectos de realizar todos los actos y suscribir todos los documentos públicos y/o privados que resulten necesarios para tramitar y celebrar los contratos de inversión en exploración con el estado peruano que sean necesarios para cualquiera de sus proyectos, pudiendo también solicitar, tramitar y celebrar las modificaciones contractuales que correspondan a dichos contratos, todo ello con la finalidad de solicitar la devolución del igv y del ipm que corresponde durante la fase de exploración, de conformidad con lo dispuesto por la ley no. 27623, su reglamento y normas que las modifiquen o reemplacen.

III. Facultades bancarias

1. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro y otras cuentas, firmando la documentación que sea necesaria para ello; solicitar libretas de cheques.

2. Ordenar, efectuar y recibir pagos, en efectivo y/o con otros medios de pago, inclusive con títulos valores; y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones.

3. Efectuar cobros de giros y de transferencias; efectuar, ordenar y autorizar cargos y abonos en cuentas; ordenar transferencias, así como acordar la validez de transferencias electrónicas de fondos por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias de la sociedad, a favor de ésta, o a favor de terceros; así como otorgar recibos y cancelaciones.

4. Girar cheques, contra los fondos de la sociedad o en sobregiro, a favor de terceros o de sí mismo; endosar cheques a favor de terceros o de sí mismo, incluso para abono en cuenta de la sociedad; y cobrar cheques.

Recibo No. 9518648, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08241RIF35

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Aceptar, girar, descontar, endosar, avalar, garantizar letras de cambio, pagarés y demás cartas de crédito a favor de particulares, sociedades, bancos oficiales, particulares o mixtos y sus sucursales y agencias, de esta república o del extranjero.
6. Retirar de los bancos, cajas o sociedades, los títulos, documentos, acciones, cédulas hipotecarias y demás valores depositados en custodia o garantía.

7. Cobrar cupones, letras de cambio o cualquier otro título valor, vales, así como cualquier otra orden de pago, depositando el producto en cualquiera de las cuentas de la sociedad.

8. Cobrar cheques y cualquier otra orden de pago, giradas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y depositar su contenido en cualquier cuenta de la sociedad.

9. Endosar certificados de depósito, conocimientos de embarque, cartas de porte, pólizas de seguro, warrants, certificados de depósito negociable, certificados bancarios en moneda extranjera o en moneda nacional, títulos de crédito hipotecario negociable, así como cualquier otro título valor, valor mobiliario, documento comercial o de crédito transferible, y cualquier otro valor en general; pudiendo también depositarlos en custodia y retirarlos.

10. Obtener la constancia de no conformidad de pago por la institución bancaria o financiera girada, protestar y efectuar las acciones cambiarias que permita la ley.

11. Negociar, celebrar, modificar, resolver y ejecutar operaciones con productos financieros derivados, incluyendo, a título enunciativo, forwards, futuros, opciones, swaps y depósitos estructurados; pudiendo suscribir todos los contratos, acuerdos, declaraciones, comunicaciones y cualquier documento adicional o complementario necesario para tales fines o relacionado con dichas operaciones, así como resolverlos o dejarlos sin efecto por mutuo disenso.

12. Contratar o suscribir y rescatar o cobrar fondos mutuos de inversión en valores y fondos de inversión, así como transferir las participaciones o cuotas en fondos mutuos de inversión en valores y en fondos de inversión; pudiendo también afectarlas en garantía.

13. Tener acceso a los depósitos y retirar sobres y documentos de los mismos; y realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias referidas al fin de este mandato.

14. Alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido y cancelar el alquiler

IV. Facultades financieras

1. Tomar dinero prestado de particulares, sociedades, bancos oficiales o particulares, de esta república o del extranjero, sus sucursales y agencias, percibir las sumas que constituyen los créditos y suscribir las escrituras, con las cláusulas legales y de acuerdo a los estatutos y reglamentos de los expresados bancos y a sus vencimientos o dentro de los plazos acordados, hacer pagos a cuenta o por el todo por cancelaciones e intereses convenidos.

2. Solicitar, obtener y otorgar cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera, o prorrogar o renovar tales documentos cuando corresponda.

3. Celebrar contratos de crédito en general, ya sea préstamos o mutuos, y cualquier otro que constituya crédito directo o indirecto, bajo cualquier modalidad.

4. Solicitar y obtener créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro, crédito documentario o bajo cualquier otra modalidad.

5. Efectuar todo tipo de operaciones con almacenes generales de depósito o depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósito, warrants, conocimientos de embarque, pólizas y demás

Recibo No. 9518648, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08241RIF35

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos análogos.

6. Depositar valores y otros bienes muebles en custodia y retirar el depósito.

7. Solicitar y obtener avales y fianzas en favor de la sociedad.

8. Comprar y vender moneda extranjera.

9. Estructurar y llevar a cabo procesos de titulización de activos, muebles o inmuebles, presentes o futuros, en moneda nacional o extranjera, pudiendo suscribir el prospecto informativo, el acto constitutivo y demás documentos y solicitudes que resulten necesarios para tal propósito.

10. Solicitar tarjetas de crédito a nombre de la sociedad, pudiendo realizar todo tipo de operaciones con las referidas tarjetas, incluyendo, pero sin limitarse a realizar pagos, consultar y realizar observaciones a los estados de cuenta, solicitar la ampliación de la línea de crédito, autorizar la emisión de tarjetas adicionales y cancelar las tarjetas.

V. Facultades de representación procesal

1. Representar a la sociedad directamente o a través de abogado titulado, ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, arbitrales, civiles, municipales, administrativos, constitucionales, tributarios, políticos, de aduana, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistir de ellos, así? como conciliar en forma extrajudicial. Para tal efecto, podrá otorgar poder especial a abogados en ejercicio para que asuman la representación de la compañía ante las autoridades judiciales y administrativas, el poder comprenderá las facultades de representación general y en especial las que se refieren los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, pudiendo entre otras cosas:

a) Presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y ampliarlas, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, proponer excepciones.

b) Asumir la defensa de todos los procesos contenciosos o no, civiles, laborales, penales, administrativos o de cualquier otra índole, acciones y procedimientos legales que se originen de las operaciones en las cuales la sociedad en cualquier forma pueda estar interesada o relacionada.

c) Intervenir como tercero en los procesos judiciales en los que la sociedad tenga una relación jurídica con las partes, o con una sola de ellas.

d) Desistir del proceso y la pretensión, así? como de cualquier acto procesal.

e) Allanarse a la pretensión total o parcialmente, o reconocerla; conciliar, transigir.

f) Someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso.

g) Solicitar la acumulación de procesos.

h) Solicitar el abandono del proceso, la prescripción de la pretensión y/o la acción, o cualquier forma de conclusión del proceso.

i) Solicitar la interrupción o suspensión del proceso.

j) Solicitar la abstención y/o plantear la recusación de jueces, fiscales y/o magistrados en general.

k) Solicitar pruebas anticipadas, prestar declaración de parte, testimonial, preventiva, reconocer o exhibir documentos y ofrecer toda clase de medios probatorios, así? como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria.

l) Asistir a inspecciones judiciales.

m) Concurrir a todo tipo de actos procesales, sean estos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, etapa de saneamiento y conciliación o de fijación de puntos controvertidos, audiencia de pruebas, y/o audiencias especiales y

Recibo No. 9518648, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08241RIF35

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

complementarias; asimismo, concurrir a todos los actos de investigación y diligencias probatorias reguladas en el Código de Procedimiento Penal.

n) Intervenir en las actuaciones judiciales de los exhortos, así como en los procedimientos de cooperación judicial internacional.

o) Consentir las resoluciones judiciales, interponer recursos de reconsideración, reposición, de apelación, de casación, de queja, y demás medios impugnatorios ordinarios, extraordinarios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y modificar o desistir de dichos recursos.

p) Solicitar nulidades de cualquier acto procesal.

q) Solicitar toda clase de medidas cautelares fuera y dentro del proceso, ampliarlas, modificarlas, sustituirlas y/o desistir de las mismas; ofrecer contra cautela personal o real o de cualquier clase, incluyendo juramento estimatorio. Asimismo, solicitar el embargo y secuestro de bienes.

r) Plantear e interponer denuncias penales y/o administrativas, así? como seguir los procesos respectivos.

s) Solicitar apertura y/o protocolización de todo tipo de actos y documentos.

2. Igualmente, podrá? participar, celebrar, aprobar o rechazar transacciones o convenios judiciales o extrajudiciales con los deudores o acreedores de la sociedad.
3. Intervenir y celebrar conciliaciones extrajudiciales.

4. Emitir, endosar, recabar y cobrar certificados de depósito judicial ante el poder judicial o donde corresponda.

5. Recabar ante las autoridades policiales, judiciales o de cualquier índole los bienes muebles de propiedad de la sociedad que hubiesen sido secuestrados producto de un mandato judicial de embargo, sentencia, orden de tribunal arbitral u orden de cualquier otra índole que provenga de cualquier autoridad pública o privada, y respecto de los cuales se hubiese ordenado su devolución.

6. Recabar ante las autoridades policiales, judiciales o de cualquier índole los bienes muebles de propiedad de terceros que hubiesen sido decomisados producto de un mandato judicial de embargo, sentencia, orden de tribunal arbitral u orden de cualquier otra índole que provenga de cualquier autoridad pública o privada y que establezca que la posesión de los bienes debe pasar a la sociedad.

7. Recibir la posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad cuando estos hayan sido objeto de lanzamiento en virtud de desalojo, mandato cautelar, sentencia, laudo u orden de cualquier otra índole que provenga de cualquier autoridad pública o privada.

8. Recibir la posesión de los bienes inmuebles de propiedad de terceros cuando así? lo disponga un mandato cautelar, sentencia, laudo u orden de cualquier otra índole que provenga de cualquier autoridad pública o privada.

9. Solicitar y hacer uso de la palabra para informar en los juzgados y Cortes.

10. Solicitar la aclaración, corrección, consulta y/o ejecución forzada de las resoluciones judiciales.

11. Intervenir en remates judiciales o extrajudiciales, como postor facultado para adjudicarse bienes muebles o inmuebles.

12. Interponer las acciones constitucionales reconocidas en la Constitución Política colombiana y leyes especiales, con arreglo a las normas procesales pertinentes.

13. Someter a conciliación o arbitraje de derecho o de equidad todo tipo de controversias o conflictos en los que la sociedad tenga interés, dentro o fuera de cualquier proceso judicial o arbitral. Apersonarse y participar, en nombre de la sociedad, en procedimientos de conciliación extrajudicial, en calidad de solicitantes o

Fecha expedición: 04/06/2024 06:13:48 pm

Recibo No. 9518648, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08241RIF35

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

invitados, pudiendo conciliar extrajudicialmente, así? como disponer del derecho materia de conciliación.

14.Nombrar dentro de procesos judiciales, arbitrales o administrativos a apoderados, árbitros, peritos y contadores, así? como a cualquier otra persona que fuese necesaria;

15.Representar a la sociedad directamente o a través de abogado, otorgando poder, ante cualquier autoridad política, policial y de la administración pública en general, ya sea de la República de Colombia o de otro país, de ser el caso, así? como ante las demás entidades de derecho público y empresas estatales, autoridades municipales y de administración tributaria de la República de Colombia, con las facultades de representación más amplias para representar toda clase de declaraciones, solicitudes, reclamaciones, desistimientos del proceso o de la pretensión, impugnaciones u otros recursos administrativos o desistir de ellos; así? como recibir notificaciones, revisar expedientes, solicitar información ante la autoridad competente, participar en informes orales, suscribir actas de conciliación, y cualquier otro acto que sea necesario para dichos efectos.

16.Representar a la sociedad ante las autoridades tributarias en el curso de cualquier procedimiento administrativo, con facultades para presentar información, solicitudes, comunicaciones, peticiones y reclamos administrativos; realizar pagos, y recolectar dineros; presentar declaraciones juradas; presentar, contestar e interponer cualquier tipo de recurso administrativo y quejas; intervenir en fiscalizaciones y visitas inspectoras suscribiendo las respectivas actas; presentar y retirar en nombre de la sociedad solicitudes administrativas para obtener autorizaciones y permisos, abandonar o desistir de los procedimientos; solicitar el reembolso y cobrar las devoluciones de tributos o derechos administrativos que pudieran corresponder a la sociedad; iniciar o contestar cualquier tipo de recurso de reposición, reconsideración y/o apelación, entre otros, en cualquier procedimiento administrativo, contra decisiones de impuestos, derechos, tributos y sanciones administrativas y tributarias establecidos por las autoridades de administración tributaria, de acuerdo a ley y ante cualquier instancia competente pudiendo pagar todo tipo de tributos, multas y recargos determinados por las autoridades de administración tributaria o reclamar y apelar de ellos, solicitando y cobrando las cantidades cuya devolución fuera ordenada, así? como acogerse a toda clase de beneficios tributarios.

17.Solicitar, tramitar y obtener el registro de la sociedad y cualquier otro registro, declaración o información de la misma ante la Cámara de Comercio, completando y firmando los formularios que sean necesarios, incluyendo la autorización de uso de documento de tercero para declarar domicilio fiscal o establecimiento anexo; solicitar cualquier modificación de datos en el mismo, solicitar la autorización de impresión de facturas, entre otros.

18.Representar a la sociedad en toda clase de operaciones, tramites, presentaciones, solicitudes y actos relacionados con operaciones de cambios internacionales y de importaciones y exportaciones, inversión extranjera ante la DIAN, Banco de la República, Cámara de Comercio y cualquiera otra entidad o autoridad competente, pudiendo firmar solicitudes de registro de créditos externos, registros de importación y exportación, contratar la apertura de cartas de crédito, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y todo otro documento requerido por la Cámara de Comercio o cualquier otra entidad nacional o internacional así? como ante los bancos comerciales, presentar, firmar y tramitar registros de importación y/o exportación, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir, retirar, endosar, negociar y disponer en cualquier forma de documentos de embarque, facturas, documentos de seguro y transporte; autorizar cargos

Recibo No. 9518648, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08241RIF35

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en cuentas corrientes de la sociedad en relación con operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior; comprar y vender divisas y, en general, realizar todos los actos y operaciones que fueren necesarios. Suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por las autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro.

19.Solicitar y obtener la ineficacia de títulos valores extraviados, deteriorados o destruidos.

20.Ejercer judicialmente todos los derechos que se deriven de la calidad de cesionario de bienes o derechos en cualquiera de sus modalidades.

21.Representar a la sociedad ante las diversas instancias de la entidad que de ser el caso asuma su competencia en el futuro. Podrá? promover o participar en cualquier procedimiento concursal preventivo u ordinario u otro que en el futuro establezca la legislación correspondiente, pudiendo representar a la sociedad en su condición de acreedora o de ser el caso, deudora con las más amplias facultades, incluidas, sin encontrarse limitado a ellas, las de solicitar el inicio del procedimiento concursal de sus deudores, solicitar el reconocimiento, cambio de titularidad, ampliación o cambio de orden de preferencia de créditos y exclusión de acreencias, solicitar la suspensión de reuniones de junta de acreedores, certificados de incobrabilidad y la conclusión del procedimiento concursal, participar en las juntas de acreedores y/o comités de acreedores ejerciendo el derecho de voz y voto en nombre de la sociedad sobre todos los temas propuestos pudiendo, de ser el caso, ejercer el cargo de presidente o vicepresidente de la junta o el comité?, impugnar los acuerdos adoptados en juntas de acreedores y/o comités de acreedores, interponer recursos impugnativos contra las resoluciones que emita la autoridad concursal competente, presentar reclamos, recursos, solicitudes, escritos y cualesquiera otros documentos relacionados con las acreencias que mantenga, participar o solicitar audiencias o informes orales, acceder, revisar, solicitar y recabar copias simples y/o certificadas del expediente principal o expedientes de reconocimiento de créditos de sus deudores, y efectuar, de ser el caso, las consultas correspondientes a los funcionarios de la autoridad concursal competente, recibir notificaciones, así? como ejercer cualquier otro derecho que le corresponda a la sociedad en el marco del procedimiento concursal al que se encuentren sometidos sus deudores y de ser el caso, en el marco del procedimiento concursal al que se encuentre sometido la sociedad, con las más amplias facultades de representación reconocidas por ley.

22.Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, regionales o locales, sean administrativas o policiales y, en general, frente a cualquier persona, en todos los asuntos relacionados con los derechos de propiedad industrial e intelectual vinculados a la sociedad, pudiendo solicitar registros y renovaciones de marcas de fábrica o de servicio, nombres comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad, lemas comerciales, dibujos y modelos industriales, procedimientos tecnológicos y demás elementos constitutivos de la propiedad industrial y derechos de autor; asimismo, iniciar o apersonarse a los procedimientos contenciosos, administrativos o policiales a que hubiera lugar, ya sean de oposición, nulidad, cancelación, infracción y competencia desleal y, en general, cualquier procedimiento administrativo, o policial que afecte derechos de propiedad industrial o intelectual, sea cual fuere su naturaleza; podrá? igualmente celebrar todo tipo de transacciones, desistirse de cualquier procedimiento en que sea parte la sociedad, así como conceder y/u obtener licencias, efectuar transferencias, debiendo todos estos actos sujetarse a las normas vigentes sobre la

Recibo No. 9518648, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08241RIF35

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

materia.

23. Otorgar poder a abogados titulados para la representación judicial de la compañía.

VI. Facultades laborales

1.Representar a la sociedad para contratar personal, promoverlo, despedirlo, amonestarlo, suspenderlo y aplicarle sanciones en general, aceptar renunciaciones, disponer y/o negociar condiciones de trabajo y modificarlas, señalar sus obligaciones, fijar sus remuneraciones, otorgar gratificaciones extraordinarias y subsidios dentro de la política general que señale la asamblea general de accionistas de la sociedad, o el órgano que haga sus veces, según sea el caso; crear, asignar, modificar o eliminar puestos de trabajo; determinar todo lo relativo a las jornadas y horarios de trabajo, así como al día de descanso semanal obligatorio y a las vacaciones; y, en general, podrá realizar todo tipo de actos en materia laboral, sin reserva ni limitación alguna, en el ejercicio de las facultades derivadas de lo señalado en el presente numeral.

2.Extender y otorgar todo tipo de certificados y constancias a favor de los trabajadores; extender y suscribir todo tipo de cartas y/o comunicaciones sobre cualquier materia vinculada con el ámbito laboral, así como emitir y/o suscribir toda clase de documentos vinculados a aspectos de naturaleza laboral, sean estos públicos y/o privados.

3.Asumir la representación de la sociedad en toda clase de procesos y procedimientos judiciales, arbitrales, administrativos de naturaleza laboral, previsional o de otra naturaleza, gozando para ello de las facultades generales y especiales, así como sus normas complementarias, modificatorias, reglamentarias y sustitutorias en todo o en parte, por lo que quedan autorizados para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir judicial o extrajudicialmente, sustituir o delegar la representación procesal para un acto concreto o para todo el proceso, ofrecer y actuar cualquier medio probatorio, prestar declaración de parte y de testigo, reconocer y exhibir documentos, formular declaraciones juradas, tachar medios probatorios, oponerse a la actuación de medios probatorios, deducir excepciones y defensas previas, asistir a toda clase de audiencias sean éstas únicas, de conciliación, de saneamiento procesal, de pruebas, de actuación, de investigación y declaración judicial y, cualquier otra audiencia que pudiese señalarse en un proceso, iniciar procesos no contenciosos, iniciar procedimientos de prueba anticipada, cobrar y depositar consignaciones judiciales, interponer cualquier medio impugnatorio y deducir nulidades, intervenir en el proceso bajo cualquiera de las formas de intervención de terceros, solicitar medidas cautelares y otorgar contra cautela, formular recusación contra magistrados, órganos de auxilio judicial, auxiliares jurisdiccionales y cualquier autoridad administrativa o judicial.

4.Iniciar o contestar todo tipo de reclamaciones ante los órganos competentes de la administración pública, pudiendo pagar todo tipo de tributos, multas y recargos determinados por las autoridades tributarias o reclamar y apelar de ellos, solicitando y cobrando las cantidades cuya devolución fuera ordenada.

5.Representar a la sociedad cuando se trate de asuntos laborales, de previsión y seguridad social, con las más amplias facultades de gestión y representación ante las autoridades políticas, policiales, de seguridad social, administradoras privadas de fondos de pensiones, empresas prestadoras de salud y de trabajo, tanto administrativas como judiciales.

Recibo No. 9518648, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08241RIF35

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6.Participar en procedimientos de negociación colectiva con los trabajadores, firmar el respectivo convenio colectivo, las actas y demás documentos que correspondan, sean públicos o privados, conforme a sus normas, modificatorias, reglamentarias y/o sustitutorias, en todo o en parte.

7.Someter la controversia en materia de negociación colectiva a arbitraje.

VII. Facultades aduaneras

1.Representar a la sociedad con todas las facultades que de acuerdo con la costumbre mercantil, sean necesarias para representar a la sociedad ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales (dian), la secretaria de hacienda distrital de la ciudad de bogotá y cali, y las demás autoridades y entidades nacionales, distritales, municipales o departamentales en relación con cualquier trámite o gestión asociado con todos y cualesquiera asuntos tributarios, con amplias facultades para representar declaraciones de renta, declaraciones impuestos en general, cumplir con todas las operaciones tributarias formales y sustanciales de la sociedad y, en general, para actuar en procedimientos administrativos e investigaciones, incluyendo expresamente las facultades para desarrollar todos los actos y firmar todos los documentos necesarios para cumplir con las normas tributarias y las obligaciones impositivas de la sociedad.

2.Solicitar, obtener, actualizar y/o cancelar, ante las autoridades colombianas competentes el registro único tributario (rut) de la sociedad.

3.Solicitar, obtener actualizar y/o cancelar, ante las autoridades colombianas competentes el registro de información tributaria (rit) de la sociedad.

4.Solicitar tanto estados de cuenta, como certificados de paz y salvo en nombre de la sociedad ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales (dian).

5.Solicitar y obtener certificados de residencia fiscal y situación tributaria de la sociedad y presentar todas las solicitudes o peticiones necesarias para obtener la resolución de facturación de la sociedad expedida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales (dian), incluyendo las notificaciones personales.

6.Firmar las comunicaciones y formularios de afiliación de la sociedad ante las entidades de seguridad social y parafiscal, así como atender las solicitudes que puedan surgir como parte de la relación con dichas entidades.

7.Firmar todas las declaraciones y formularios de cambio, propio de las actividades que realice la sociedad en virtud de su objeto social y que deban ser presentadas y tramitadas, actualizadas y/o registradas ante el banco de la república de colombia. La determinación de los numerales cambiarios de acuerdo con la operación que se realice, deberá ser indicada directamente por la sociedad o por los abogados de esta.

8.Representar a la sociedad ante la dian, cualquier órgano o entidad que la pudiera sustituir o que asuma sus funciones y toda la clase de entidades y autoridades administrativas relacionadas con las importaciones que realiza la sociedad para desarrollar sus actividades y/o representar o cautelar sus intereses.

9.Suscribir y presentar solicitudes de permiso, requerimientos y regularizaciones, solicitudes de homologación y en general todo tipo de documentos necesarios para la importación, dirigidos a las mencionadas autoridades.

10.Firmar todo tipo documentos que sean necesarios presentar ante cualquiera de las autoridades mencionadas o entregar los documentos que sean requeridos por ellas.

11.Suscribir las declaraciones únicas de aduanas (duas).

12.Firmar y facultar a las agencias de aduana para el endose de documentos de importación.

Recibo No. 9518648, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08241RIF35

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

13. Iniciar y/o intervenir en procedimientos administrativos de toda índole con relación a la importación de insumos, bienes, productos y demás necesarios para el desarrollo de las actividades de la sociedad, así como en procedimientos contenciosos o no contenciosos y de cobranza coactiva con facultades para solicitar autorizaciones y registros; presentar declaraciones; interponer reclamaciones, oposiciones; formular recursos de apelación y reconsideración, queja, revisión y demás medios impugnatorios; con las facultades contempladas en la normativa y otras disposiciones de la materia, así como normas reglamentarias o complementarias en materia administrativa, aduanera o tributaria.

14. Solicitar la destinación aduanera de las mercancías propiedad de la sociedad o consignadas a esta mediante la declaración formulada a través de los documentos aprobados por la administración aduanera o por cualquier medio electrónico establecido para estos efectos.

15. Suscribir cualquier tipo de documento relacionado con la destinación aduanera de las mercancías, solicitar su rectificación o corrección, así como suscribir las traducciones de los mismos, y en general, cumplir con cualquier otro requisito requerido para la correcta destinación de las mercancías al régimen aduanero correspondiente.

16. Suscribir, entre otros, las declaraciones aduaneras de mercancías que correspondan, otorgar garantías y cualquier otro requisito necesario, solicitar la rectificación o modificación de la declaración aduanera de mercancías.

17. Suscribir y presentar documentación ante la administración aduanera para determinar correctamente las obligaciones aduaneras y tributario aduaneras referidas a los regímenes solicitados por la sociedad.

18. Suscribir y presentar documentación ante la administración aduanera para absolver los requerimientos de dicha entidad, y en general, suscribir cualquier documentación y realizar cualquier trámite necesario para la realización de las actividades de comercio exterior de la sociedad ante la autoridad aduanera.

19. Representar a la empresa u otros regímenes sanitarios, portuarios, aeroportuarios y de cualquier otra índole vinculadas con las actividades de importación y exportación u otros regímenes aduaneros que realice la sociedad, estando facultados para presentar solicitudes y toda clase de recursos; desistirse de las solicitudes; formular y suscribir declaraciones juradas y efectuar pagos, cancelaciones y cobranzas.

20. Efectuar el pago de la obligación tributaria aduanera, solicitar su compensación, fraccionamiento, aplazamiento, condonación, prescripción y en general cualquier asunto vinculado con la extinción de la obligación tributaria aduanera, y acogerse por ella a beneficios o amnistías y demás atribuciones ordinarias o extraordinarias.

21. Suscribir certificados de origen y todo documento para las operaciones de exportación que realiza la sociedad.

22. Firmar y endosar en propiedad o en procuración a terceros conocimientos de embarque y documentos que respalden las mercancías de propiedad o consignadas a nombre de la sociedad.

23. Delegar las facultades conferidas en todo o parte, revocar las delegaciones que hagan y reasumir su ejercicio, sin ninguna limitación.

VIII. Facultad de delegación

1. Delegar o sustituir a quien el apoderado considere, sin que implique la renuncia a los poderes que hubieren sido delegados, cualquier poder otorgado a dicho apoderado, en todo o en parte, pudiendo revocar o limitar tales delegaciones en cualquier momento,

Recibo No. 9518648, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08241RIF35

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

incluyendo la representación procesal, y reasumirlas cuando lo tenga por conveniente.

IX. Forma de ejercicio

Las facultades previstas en los numerales I a VIII del presente régimen general de poderes, podrán ser ejercidas por los apoderados de la sociedad en función de la siguiente forma:

* Las facultades previstas en los numerales I, V, VI, VII y VIII; del régimen general de poderes, podrán ser ejercidas de forma individual y a sola firma, sin limitación de monto o territorio.

* Las facultades previstas en los numerales II, III y IV; del régimen general de poderes, podrá ser ejercida bajo la modalidad de firma conjunta por cualquiera de los apoderados, sin limitación de monto o territorio.

Las personas nombradas gozarán de las facultades que expresamente le sean señaladas, así:

A) El Gerente General de la sociedad, adicionalmente a las facultades previstas en el Estatuto Social y las establecidas por la Ley en materia de sociedades para el Gerente General, gozará de las facultades descritas en los numerales: I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

B) El representante legal de la sociedad, el señor TULIO ALEJANDRO SILGADO CONSIGLIERI, de nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte Peruano No.116756694, quien solo gozará de las siguientes facultades: I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

C) El representante legal de la sociedad, el señor LUIS RICARDO GUZMÁN VALENZUELA, de nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte Peruano No.116494445, quien solo gozará de las siguientes facultades: I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

D) El representante legal de la sociedad, el señor JOSÉ GONZALO MAURICIO ARRÓSPIDE DEL BUSTO, de nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte Peruano No.117175766, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

E) El representante legal de la sociedad, FERNANDO BUSTAMANTE CILLÓNIZ, identificado con Pasaporte Peruano No. 116223574, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

F) El representante legal de la sociedad, RICARDO CILLÓNIZ REY, identificado con Pasaporte Peruano No.118481700, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

G) El representante legal, ANDRÉS FERNANDO MANZANO RODRÍGUEZ, de nacionalidad colombiana, identificado con Cedula de Ciudadanía de Cali No. 6.104.465, quien solo

Fecha expedición: 04/06/2024 06:13:48 pm

Recibo No. 9518648, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08241RIF35

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

H) El representante legal, DIEGO ARRÓSPIDE BENAVIDES, de nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte Peruano No.117014239, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: II, III, IV y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

I) La representante legal de la sociedad, LUISA MARIANA TALAVERA RUBINA, de nacionalidad peruana, identificada con Pasaporte Peruano No.116218758, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: I, II, III, IV y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

J) El representante legal de la sociedad, HÉCTOR MARTÍN MARTÍNEZ RIVERA, de nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte Peruano No.118554570, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: II, III, IV y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

K) El representante legal de la sociedad, el señor JUAN MANUEL OTOYA WHERREMS, de nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte Peruano No.119186388, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

L) El representante legal de la sociedad, RAFAEL ALFONSO CÁCERES GALLEGOS, de nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte Peruano No.116053124, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: II, III, IV y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

M) El representante legal de la Sociedad, JUAN DIEGO HERNÁNDEZ SIGUAS, de nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte Peruano No.117142178, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

N) El representante legal de la sociedad, la señora LADY BANESA QUIROZ CONTRERAS, de nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte Peruano No.116828875, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: V, VI y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

O) El representante legal de la sociedad, el señor CHRYSTIAN CARLOS CABALLERO RODRÍGUEZ, de nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte Peruano No.123221113, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: I, VI y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

P) El representante legal de la sociedad, el señor DANIEL HEREDIA VELÁZQUEZ, de nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte Peruano No.119211966, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: VI y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

Q) La representante legal de la sociedad, FIORELLA DENISSE GALDÓS DE TOMAS, de nacionalidad peruana, identificada con Pasaporte Peruano No.117182796, quien solo

Recibo No. 9518648, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08241RIF35

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: VII y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

R) La representante legal de la sociedad, la señora MARIANA OIVARES MALDONADO, de nacionalidad peruana, identificada con Pasaporte Peruano No. 123765897, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

S) La representante legal de la sociedad, ALESSANDRA ESPINO BELTRAN, de nacionalidad peruana, identificada con Pasaporte Peruano No. 118192164, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: V y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

T) El representante legal de la sociedad RICARDO CILLONIZ CHAMPIN, de nacionalidad peruana identificado con Pasaporte Peruano No. 122346064 quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

U) El representante legal de la sociedad FELIX AUGUSTO CORNEJO CAÑEDO, de nacionalidad peruana identificado con Pasaporte Peruano No. 118010858 quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 02 del 02 de abril de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2021 con el No. 11646 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL	TULIO ALEJANDRO SALGADO CONSIGLIERI	PPTE.122005204
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS RICARDO GUZMAN VALENZUELA	PPTE.120091943
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE GONZALO MAURICIO ARROSPIDE DEL BUSTO	PPTE.117175766
REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO BUSTAMANTE CILLONIZ	PPTE.120322973
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO CILLONIZ REY	PPTE.118481700
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FERNANDO MANZANO RODRIGUEZ	C.C.6104465
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ARROSPIDE BENAVIDES	PPTE.117014239
REPRESENTANTE LEGAL	LUISA MARIANA TALAVERA RUBINA	PPTE.120471833
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR MARTIN MARTINEZ RIVERA	PPTE.118554570
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MANUEL OTOYA WHERREMS	PPTE.119186388
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL ALFONSO CACERES GALLEGOS	PPTE.120210148
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DIEGO HERNADEZ SIGUAS	PPTE.117142178
REPRESENTANTE LEGAL	CHRSTIAN CARLOS CABALLERO RODRIGUEZ	PPTE.118700520
REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL HEREDIA VELASQUEZ	PPTE.119211966
REPRESENTANTE LEGAL	FIGORELLA DENISSE GALDOS DE TOMAS	PPTE.117182796

Recibo No. 9518648, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08241RIF35

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 6 del 04 de noviembre de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2022 con el No. 21708 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	ALESSANDRA ESPINO BELTRAN	PPTE.118192164

Por Acta No. 8 del 09 de marzo de 2023, de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2023 con el No. 6932 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO CILLONIZ CHAMPIN	PPTE.122346064
REPRESENTANTE LEGAL	FELIX AUGUSTO CORNEJO CAÑEDO	PPTE.118010858

Por Acta No. 11 del 28 de septiembre de 2023, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de enero de 2024 con el No. 94 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	MARIANA OLIVARES MALDONADO	PPTE.123765897
REPRESENTANTE LEGAL	LADY BANESA QUIROZ CONTRERAS	PPTE.123221113

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 3 del 14 de enero de 2022, de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2022 con el No. 2417 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	LOZADA & PARTNERS S.A.S.	Nit.900470575

Por documento privado del 14 de enero de 2022, de Lozada & Partners S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2022 con el No. 2418 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JUAN CAMILO LOZADA GUTIERREZ	C.C.80186724 T.P.129.632-T

Recibo No. 9518648, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08241RIF35

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL JOSEPH ALEJANDRO ROA ACOSTA
SUPLENTE

C.C.1023923966
T.P.219607-T

PODERES

Por documento privado del 02 de marzo de 2021 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de marzo de 2021 con el No. 50 del Libro V JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.339.809 expedida en Bogotá, manifiesta libremente que confiero poder especial, al señor JUAN DIEGO HERNANDEZ SIGUAS, identificado con pasaporte peruano. N. 000000117142178, mayor de edad (que se denominará "el apoderado") para que actúe en nombre y representación legal de la sociedad en todos los asuntos que se identifican y en la forma que se detalla a continuación y para lo cual contara con las siguientes facultades: a) todas las facultades que de acuerdo con la costumbre mercantil, sean necesarias para representar a la sociedad ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales (Dian), la secretaria de hacienda distrital de la ciudad de Bogotá y Cali, y las demás autoridades y entidades nacionales, distritales, municipales o departamentales en relación con cualquier trámite o gestión asociado con todos y cualesquiera asuntos tributarios, cori amplias facultades para representar declaraciones de renta, declaraciones de impuestos, cumplir con todas las operaciones tributarias formales y sustanciales de la sociedad y, en general, para actuar en procedimientos administrativos e investigaciones. Incluyendo expresamente las facultades para desarrollar todos los actos y firmar todos los documentos necesarios para cumplir con las normas tributarias y las obligaciones impositivas de la sociedad. 8) solicitar, obtener, actualizar y/o cancelar, ante las autoridades colombianas competentes el registro único tributario (Rut) de la sociedad. C) solicitar, obtener actualizar y/o cancelar, ante las autoridades colombianas competente el registro de información tributaria (rit) de la sociedad. D) solicitar tanto estados de cuenta, como certificados de paz y salvo en nombre de la sociedad ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales (Dian). E) solicitar obtener certificados de residencia fiscal y situación tributaria de la sociedad y presentar todas las solicitudes o peticiones necesarias para obtener la resolución de facturación de la sociedad expedida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales (Dian), incluyendo las notificaciones personales. G) firmar las comunicaciones y formularios de afiliación de la sociedad ante las entidades de seguridad social y parafiscal, así como atender las solicitudes que puedan surgir como parte de la relación con dichas entidades. 1-1) firmar todas las declaraciones y formularios de cambio, propio de las actividades que realice la sociedad en virtud de su objeto social y que deban ser presentadas y tramitadas, actualizadas y/o registradas ante el banco de la república de Colombia.

La determinación, en los numerales cambiarios de acuerdo con la operación que se, realice, deberá ser indicada directamente por la sociedad o por los abogados de esta.

Recibo No. 9518648, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08241RIF35

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

ACT 001 del 02/02/2021 de Accionista Único
ACT 01 del 30/03/2021 de Asamblea De Accionistas
ACT 3 del 14/01/2022 de Accionista Único
ACT 7 del 01/02/2023 de Asamblea De Accionistas
ACT 8 del 09/03/2023 de Accionista Único

INSCRIPCIÓN

2932 de 22/02/2021 Libro IX
10391 de 24/05/2021 Libro IX
2416 de 14/02/2022 Libro IX
4161 de 08/03/2023 Libro IX
6933 de 19/04/2023 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento privado del 02 de febrero de 2021

Inscripción: 12 de febrero de 2021 nro. 02661690 del libro IX

Consta la situación de control:

Controlante: CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.

RUC 20370146994

Domicilio: Perú

Nacionalidad: Peruana

Actividad: industrias básicas de hierro y acero.

Subordinada: ACEROS AMERICA S.A.S.

Nit: 901379532 - 2

Domicilio: Cali - valle

Nacionalidad: colombiana



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 04/06/2024 06:13:48 pm

Recibo No. 9518648, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08241RIF35

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

artículos de ferreterías, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

Presupuesto de control: la situación de control se configuro a partir del 20 de marzo de 2020. Fecha en la cual se cedieron la totalidad de las acciones que componen el capital suscrito de la sociedad ACEROS AMERICA S.A.S.

De igual forma, pongo de presente que la controlante cumple con los presupuestos legales previstos en los artículos 26 y 27 de la ley 222 de 1995.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4663

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$176,395,920,310

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4663

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

Fecha expedición: 04/06/2024 06:13:48 pm

Recibo No. 9518648, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08241RIF35

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.

< [Volver \(/User/SearchDocument\)](/User/SearchDocument)

Factura electrónica

DIAN

CUFE:

46fcc1945aae801061f32174bc609ab00beb8d9045a730006ee70bd3f931703cd4d06188c5c41c87f1
9f4df1fa3b713a

Factura electrónica

Serie: FE1Y

Folio: 1404

Fecha de emisión de la factura Electrónica: 28-03-2022

[📄 Descargar PDF \(/Document/DownloadPDF?\)](#)

[trackId=46fcc1945aae801061f32174bc609ab00beb8d9045a730006ee70bd3f931703cd4d06188c5c41c](#)

DATOS DEL EMISOR

NIT: 901379532

Nombre: ACEROS AMERICA S.A.S

DATOS DEL RECEPTOR

NIT: 901067401

Nombre: FERREACEROS COLOMBIA SAS

TOTALES E IMPUESTOS

IVA: \$7,860,186

Total: \$49,229,585

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Factura
Electrónica

Legítimo Tenedor actual: ACEROS AMERICA S.A.S

Validaciones del documento

Nombre	Resultado
Valida el codigo postal	Notificación ⓘ
Grupo de datos de identificación del artículo o servicio de acuerdo con un estándar	Notificación ⓘ
PostalZone	Notificación ⓘ

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados.

PODER DEMANDA EJECUTIVA - FERREACEROS COLOMBIA S.A.S.

Recepcion de facturas <efactcol@acerosarequipa.com>

Mié 10/04/2024 7:20

Para:Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (52 KB)

ACEROS - PODER GRUPO CONSTRUCCENTER SAS (002).pdf;

No suele recibir correos electrónicos de efectcol@acerosarequipa.com. [Por qué esto es importante](#)

Doctor

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Por favor encuentre adjunto el poder para presentar demanda ejecutiva en contra de la sociedad FERREACEROS COLOMBIA S.A.S. sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con NIT. 901.067.401-7, en representación de la sociedad ACEROS AREQUIPA S.A.S.

Cordialmente,

ANDRÉS FERNANDO MANZANO RODRIGUEZ

No. 6.104.465 de Cali

Representante Legal de Aceros Arequipa S.A.S.

NIT. 901.379.532-2

Señor,

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ACEROS AREQUIPA S.A.S. (ANTES ACEROS AMERICA S.A.S.)
DEMANDADOS: FERREACEROS COLOMBIA S.A.S.
ASUNTO: PODER ESPECIAL

ANDRÉS FERNANDO MANZANO RODRIGUEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 6.104.465 de Cali, obrando en nombre y representación de **ACEROS AREQUIPA S.A.S. (ANTES ACEROS AMERICA S.A.S.)** sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Yumbo (Valle), con NIT 901.379.532-2, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, manifiesto que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J, para que en nombre y representación de la sociedad inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA en contra de la sociedad **FERREACEROS COLOMBIA S.A.S.** sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con NIT. 901.067.401-7, representada legalmente por María Alonso Díaz identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.126.029 o quien haga sus veces, con el fin de que se libre mandamiento de pago en contra de la sociedad demandada por la obligación insoluta contenida en la siguiente factura electrónica de venta, así como por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida:

- FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA Nro. FE1Y1404 por valor de \$49.229.585

Para el pleno cumplimiento de sus funciones el apoderado queda facultado para notificar, recurrir, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, descorrer traslado, asistir a audiencias, solicitar medidas cautelares y en general para realizar todas las actuaciones necesarias para el buen éxito de su mandato, así como las contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso. Para todos los efectos el Doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila recibirá notificaciones en el correo electrónico notificaciones@gha.com.co

Sírvase señor Juez conferirle personería jurídica en los términos indicados anteriormente.

Cordialmente,



ANDRÉS FERNANDO MANZANO RODRIGUEZ
No. 6.104.465 de Cali
Representante Legal de Aceros Arequipa S.A.S.

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S.J.